

ORDENANZA Nº: 1957/01.-

Ramallo, 4 de setiembre de 2001

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-4769/01 caratulado "**MALIN, JOSÉ RAUL Y OTROS S/ CESIÓN DE DERECHOS EMERGENTES DE BOLETO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE CUYOS PROPIETARIOS SON JUAN O. ZANCHETTA, ELPIDIO GARNICA, GUILLERMO GARCÍA**"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de agosto de 2001, los Sres. Raúl José Malín, Hugo Daniel Torella y Miguel Angel Fernández, ofrecen mediante nota ceder los derechos emergentes de un boleto de compraventa sobre cuatro lotes de terreno en Ramallo, en compensación de deuda tributaria, asumiendo los gastos de escrituración e impuesto inmobiliario y ofreciendo pagar la diferencia resultante entre la deuda por tributos de los lotes por los que se pretende condonación y la valuación de los terrenos ofrecidos;

Que según Expediente Nº 4092-4769/01 caratulado "**MALIN, JOSÉ RAUL Y OTROS S/ CESIÓN DE DERECHOS EMERGENTES DE BOLETO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE CUYOS PROPIETARIOS SON JUAN O. ZANCHETTA, ELPIDIO GARNICA, GUILLERMO GARCÍA**", a fojas 7, con fecha 15 de agosto de 2001 se certifica por la Oficina de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, la deuda por Servicios Generales de Pesos Diez Mil Ciento Treinta con 56/100 ctvos. (\$ 10.130,56) y por Tasa Servicios Sanitarios la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 01/100 ctvos. (\$ 4.949,01);

Que a Fojas 6 del citado Expediente consta la valuación de los terrenos ofrecidos como pago de la deuda mencionada, siendo éste de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)** cada uno;

Que la diferencia resultante ha sido ofrecido abonarla conforme surge la cláusula 7º del Convenio que se adjunta a la presente como **ANEXO I**;;

Que de las circunstancias detalladas, surge la conveniencia para este Municipio, de acordar el pago de los tributos adeudados con el aporte de dinero y de lotes;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 54º de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponda la aprobación del Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Ramallo y los ----- Sres. **RAÚL JOSÉ MALÍN - D.N.I. Nº 12.028.452; HUGO DANIEL TORELLA - D.N.I. Nº 12.519.827 y MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ - D.N.I. Nº 6.068.124**, el cual pasa a formar parte integral de la presente como **ANEXO I** y por el que éstos últimos ceden todos los Derechos Emergentes del Boleto de Compra-Venta suscripto con los Sres. **JUAN O. ZANCHETTA, ELPIDIO GARNICA y GUILLERMO GARCÍA** sobre los inmuebles denominados catastralmente como: **CIRC. I - Sección B - Mz. 138 - Parcelas 13, 14, 15 y 16.**-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar los inmuebles ----- establecidos en el Artículo precedente de acuerdo a lo normado en las Ordenanzas Nº 1264/95 y 1648/98.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE SETIEMBRE DE 2001.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 1957/01

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS

----- En Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de setiembre del año dos mil uno, entre los Sres. Raúl José Malín, D.N.I. 12.028.452, Hugo Daniel Torella, D.N.I. 12.519.827 y Miguel Antgel Fernández, D.N.I. 6.068.124, denominados **“LOS CEDENTES”** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Prof. ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, en adelante denominada **“LA CESIONARIA”** se formaliza el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA) El presente tiene por objeto la cesión a favor de la Municipalidad de Ramallo de todos los derechos emergentes del boleto de compra-venta suscripto con los Sres. Juan O. Zanchetta, Elpidio Garnica y Guillermo García que los cedentes poseen sobre los inmuebles denominados catastralmente como Circ.I, Secc. B, Mz. 138, Parcs. 13, 14, 15, y 16 en la Localidad de Ramallo con una superficie total aproximada de 1024,80 m2. del Partido de Ramallo, en un todo de acuerdo a las constancias del expediente administrativo Nº 4092-4769/01.-----

SEGUNDA) Para la escrituración de tales terrenos a nombre de la Municipalidad, los cedentes asumen el pago de la deuda por impuesto Inmobiliario, como también de la confección de la cédula catastral y demás gastos que demande la escrituración de los referidos inmuebles, libre de toda carga y/o gravamen.-----

TERCERA) El presente se formaliza de acuerdo a lo dispuesto por el capítulo II, Artículo 54º, inc. g) y sigs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

CUARTA) Los **CEDENTES** comunicarán a los titulares registrales la presente cesión a los efectos de poder escriturar en el mismo momento en que procedan a escriturar a su nombre otros inmuebles comprados a tales titulares. En tal sentido Los **CEDENTES** designarán el escribano por ante quien se labrará la correspondiente escritura.-----

QUINTA) A todos los efectos del presente las partes constituyen los siguientes domicilios: **“LA CESIONARIA”** en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, Edificio del Centro Cívico, de la Ciudad de Ramallo y **“LOS CEDENTES”** en Mitre Nº 558 de San Nicolás.-----

SEXTA) **“LOS CEDENTES”** dejan constancia de lo siguiente: a) El dominio del inmueble objeto del presente se encuentran inscripto a nombre de **Juan O. Zanchetta, Elpidio Garnica y Guillermo García**; b) Los bienes dados en pago no reconocen otras deudas, ni gravámenes que las deudas tributarias municipales y provinciales. c) La cesión del inmueble detallada ut-supra es para compensar la deuda de los bienes objeto de la presente y de los inmuebles denominados catastralmente como **Circ. I, Secc. B, Mz. 138, Parcs. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,31 y 32**. Antes de efectuarse el pago a que hace alusión la cláusula SEPTIMA, los Cesionarios deberán acompañar certificados de dominio e inhibición que acrediten la titularidad y libre disponibilidad de los inmuebles dados en cesión o certificación del escribano interviniente que acredite tales extremos. El falseamiento de cualquiera de estos datos y/o la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente por los cesionarios, facultará a **“LA CESIONARIA”** a resolver este convenio de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna pudiendo reclamar además los daños y perjuicios que se ocasionen.-----

SEPTIMA) Las partes se comprometen a notificar el presente a los titulares registrales y a la vez se procederá a abonar a la Municipalidad de Ramallo, por Tesorería, la suma de **PESOS CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE C/57/100 (\$5.089,57)** resultante de la diferencia entre los montos adeudados a la Municipalidad por tributos y la valuación de los bienes cedidos, conforme las constancias del Expediente Administrativo mencionado. Efectuado el pago y acompañados los certificados mencionados en el punto c) de la cláusula SEXTA, la Municipalidad procederá a otorgar el certificado de libre deuda municipal de los inmuebles en cuestión, referidos en la cláusula anterior.-----

OCTAVA) La posesión libre de ocupantes se entregará en el momento del pago y otorgamiento del libre deuda, mencionados en la cláusula **SÉPTIMA**.-----

---En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

